



Resolución Directoral

Lima, 15 de setiembre de 2023

VISTO:

La HETD N° 23-17205-1, conteniendo el Memorando N° 4727-2023-DEEMSC/INMP, de fecha 09 de agosto de 2023, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, del Instituto Nacional Materno Perinatal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26454, que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, crea el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS) y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-SA y Decreto Supremo N° 017-2022-SA, los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones, terapias preventivas y para investigación; funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento, y almacenamiento;

Que, de conformidad con el artículo 13° y 16° del Reglamento de la precitada norma legal aprobado con el Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-SA y Decreto Supremo N° 017-2022-SA, los Bancos de Sangre, son Servicios Médicos de Apoyo SMA, debidamente autorizados por el Ministerio de Salud e inscritos en el Registro Nacional de centros de hemoterapia, Banco de sangre y Plantas de Hemoderivados, realizan promoción, captación colecta, procesamiento y distribución de sangre y/o fracciones en forma oportuna, en calidad y cantidad necesaria para ser aplicadas con fines terapéuticos, según corresponda y la Red Nacional de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre (RNCHBS), constituye un sistema técnico administrativo cuyo objetivo es la integración funcional de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre del país, para el desarrollo de actividades relacionadas al uso adecuado de la sangre, al acceso de la población a la sangre y sus derivados de óptima calidad, de manera oportuna y suficiente; y, servir como medio de vigilancia epidemiológica;

Que, asimismo los artículos 45° y 46° del mismo Reglamento mencionado, establece que las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados serán otorgadas mediante Resolución de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, previa la opinión favorable del PRONAHEBAS. En caso de denegatoria la



instancia que resolverá el recurso impugnativo de apelación será el Viceministro de Salud. Las autorizaciones Sanitarias tendrán vigencia de (4) años pudiendo ser renovadas por períodos iguales a solicitud del Director del establecimiento, previo cumplimiento de los trámites pertinentes por ante la Dirección General de Salud de las Personas (...);

Que de conformidad con los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento por constituir un modelo de conducta para el conjunto de empleados y promover valores sociales;

Que, por su parte el artículo 131° del Reglamento general de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil, cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos y que puede contener, entre otros, documentos en los que consten los reconocimientos que pueda recibir por parte de los superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil;

Que, asimismo el inciso i) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera el recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que, el artículo 146° del Reglamento del precitado Decreto Legislativo, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Asimismo, prescribe en los artículos 147° y 148° del mismo Reglamento que los programas de incentivos pueden consistir en el agradecimiento o felicitación escrita por el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas; a su vez, el desempeño excepcional deberá constituir ejemplo para el conjunto de servidores, cultivar valores constitucionales, redundar en beneficio de la entidad y mejorar su imagen en la colectividad;

Que, en merito a los precitados dispositivos legales el Instituto Nacional Materno Perinatal, mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2022, recaído en el Expediente N° 2022-0070823, solicitó al Ministerio de Salud, la autorización sanitaria del funcionamiento del Servicio de Banco de Sangre Tipo II, por un periodo de 04 año, el mismo que contó con la opinión favorable de la Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia PRONAHEBAS, por lo que con Resolución Directoral N° 014-2022-DIGDOT/MINSA, de fecha 30 de noviembre del 2022, se resolvió otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al Servicio de Banco de Sangre Tipo II, por un periodo de cuatro (04) años del Instituto Nacional Materno Perinatal, para cuyo objetivo trabajo todo el personal del Servicio de Banco de Sangre, demostrando compromiso trabajo en equipo y identificación con la Institución, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;



Estando a lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: “*Reconocer y agradecer*” al personal profesional y técnico del Servicio de Banco de Sangre del Instituto Nacional Materno Perinatal, por haber contribuido para que el Ministerio de Salud, otorgue la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al Servicio de Banco de Sangre Tipo II, del Instituto Nacional Materno Perinatal por un periodo de cuatro (04) años, mediante Resolución Directoral N° 014-2022-DIGDOT/MINSA, de fecha 30 de noviembre del 2022, conforme a continuación se indica:

- **M.C. MIGUEL GIOVANNI PAREDES ASPILCUETA**
Jefe del Departamento de Patología y del Servicio de Banco de Sangre
- **Lic. MIGUEL ARTURO VASQUEZ MENDOZA**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Lic. NANCY PATRICIA LIVIAC ESPINOZA**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Lic. MARYBEL QUISPE ROJAS**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Lic. CLELIA DELFINA HERMOZA ZARATE**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Lic. LIZ KARINA RAGAS SALAZAR**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Lic. ADINE IRMA AGUIRRE ZAMBRANO**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Lic. MYLENE CARITO MANRIQUE COSTILLA**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Lic. ZOILA DEL CARMEN BLANCAS CAMARENA**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Lic. VERONICA VALENTINA SANCHEZ SU DE TURALVA**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Lic. JAIME JULIAN CONDE PONCE**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Lic. ANGELA MARIA FASABI FERRER**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Lic. NOELIA MILAGROS PORTELLA COLMENARES**
Personal del Servicio de Banco de Sangre



- **Serv. JAVIER RICARDO SUZANIBAR BAYLON**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Serv. FELIPA TEODOCIA OTINIANO PONCE**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Serv. LISBETH JAQUELINE BARDALES BONILLA**
Personal del Servicio de Banco de Sangre
- **Serv. ISABEL ANGGELA SOZA CIUFFARDI**
Secretaria del Servicio de Banco de Sangre



ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Recursos Humanos, registrara la presente resolución en su legajo personal de cada servidor mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
F. Dasio
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JCHR/RNVC

C.c.

- Dirección Ejecutiva de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios
- Departamento de Patología
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Recursos Humanos
- Interesados
- Oficina de Estadística e Información (pág. web)
- Archivo

